

Aragón-Info, miércoles 23 de febrero del 2.005

Arranca con fuerza la huelga del sector de la limpieza en la provincia de Huesca

La huelga en el sector de la limpieza de locales y edificios comenzó ayer (martes, 22-02-05) en toda la provincia de Huesca.

La movilización, convocada por CC.OO. y C.G.T. y apoyada por C.N.T., está previsto que dure hasta el 3 de marzo y pretende servir de herramienta de presión para la consecución de un convenio colectivo que mejore las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores del sector, donde los niveles de precariedad y explotación son elevados. En muchos casos se están cobrando 540 euros mensuales por jornadas laborales de 40 horas semanales (lo que corresponde con algo más de 3 euros por hora trabajada), existiendo además discriminación salarial de las mujeres frente a los hombres del sector, amén de una larga lista de irregularidades e incumplimientos del convenio vigente, casualmente siempre a favor de la patronal.

La negociación del convenio lleva parada dos años debido a la negativa de la patronal a negociar, mediante una actitud prepotente y de desprecio hacia las “señoras de la limpieza”, de quienes dicen que “piden demasiado”. La demora en la firma del convenio supone una permanente pérdida de poder adquisitivo para el sector, pues permanecen en vigor los niveles salariales del convenio antiguo, pese a que las empresas del sector están cobrando a sus clientes las subidas de tarifas que consideran conveniente para sus enormes bolsillos.

En la ciudad de Huesca, la primera jornada de huelga comenzó ayer en torno a las 5.30 de la mañana. Desde esa hora, piquetes informativos recorrían diversos centros cuyo servicio de limpieza no había querido o podido sumarse a la huelga (están siendo frecuentes las coacciones patronales a las trabajadoras), para informar de su existencia y del derecho a ejercerla.

A las 11.00 de la mañana de ayer, bajo una nevada, 120 personas participaron en la manifestación que partía desde la Plaza del Mercado hasta las sedes de las empresas Eulen e ISS (principales empresas del sector). En ellas, las y los huelguistas han realizado pintadas y han arrojado una importante cantidad de huevos en sus fachadas y cristales. Tras la manifestación, efectivos de la Policía Nacional han seguido a tres manifestantes (dos de ellos pertenecientes a la CNT) y han procedido a su identificación.

En un comunicado de prensa, CC.OO. estima en un 90% el seguimiento de la huelga a nivel provincial, mientras que la patronal habla de un “seguimiento nulo”. En Huesca capital, la incidencia de la huelga se está secundando total o parcialmente en muchos de los grandes centros públicos y privados con servicio contratado de limpieza.

La patronal del sector ha hecho público un comunicado en el que informa de la existencia de “actos vandálicos”. Quizá se refiere al vandalismo explotador con el que impune y cotidianamente roban grandes cantidades de dinero a las trabajadoras y trabajadores del sector. Los dueños de las empresas, aunque posiblemente no sepan ni por dónde se coge una fregona, obtienen grandes beneficios económicos a costa del trabajo ajeno en la limpieza de locales y edificios. La entidad representante de los ladrones de guante blanco ha denunciado diversos desperfectos y disfunciones en “sus” bienes e instalaciones.

Diversas expresiones legítimas de la capacidad de lucha de las y los trabajadores han tenido lugar, en forma de sabotajes y acción directa. Al parecer, algunas furgonetas han sufrido diversos desperfectos, mientras que en algunos centros han aparecido las cerraduras inutilizadas. También han aparecido diversas pintadas y la fachada de la sede de la Confederación Empresarial Oscense (CEOS) ha sido redecorada con pintadas varias y múltiples impactos de globos de pintura roja. En algunos centros, cantidades importantes de basura han sido esparcidas por el suelo, y se han arrojado huevos, harina y escayola en los accesos y fachadas de determinadas entidades (principalmente bancos y cajas de ahorros).

El emporio capitalista UGT-PSOE-CadenaSer esta haciendo una efectiva labor de zapa de la huelga. La organización UGT dejó claro desde un principio su desacuerdo con la huelga alegando que su plataforma reivindicativa aún no había sido debatida, pese a que las negociaciones llevan dos años paralizadas por el “enroque” de la patronal desde su posición de fuerza. UGT mantiene desde hace tiempo un duro enfrentamiento en el sector de la limpieza con Comisiones Obreras. Por otro lado, el alcalde de Huesca, Fernando Elboj, del PSOE, no ha querido recibir en la mañana de hoy a una delegación de las huelguistas, que habían organizado un almuerzo popular frente al ayuntamiento para que pedirle que mostrara su apoyo a las reivindicaciones de las obreras y los obreros de la limpieza, en un acto público anunciado desde hace bastantes días. Un portavoz del ayuntamiento ha dicho a las huelguistas que el alcalde no se encontraba en el edificio, pero sus inseparables guardaespaldas han permanecido todo el rato en la puerta. El alcalde de Sabiñánigo, también del PSOE, ha decretado por su cuenta y riesgo unos servicios mínimos que incluyen como indispensable la limpieza de lugares cuya suciedad provisional no resulta a todas luces demasiado problemática, como es el caso de las instalaciones de la pista de atletismo. En la misma línea, la Cadena Ser en Huesca no está difundiendo apenas información sobre la huelga. Los boletines informativos provinciales de la tarde de ayer no dijeron ni una sola palabra sobre su comienzo, y en la edición digital de hoy de Radio Huesca únicamente aparece una noticia que informa de las dificultades de los equipos de baloncesto y

balonmano de Huesca para entrenar en el Palacio de los Deportes, que permanece cerrado por las tardes a causa de la huelga, destacando el “perjuicio” que supone la huelga para los clubes deportivos.

En la mañana de hoy, un piquete informativo se ha acercado al I.E.S. Pirámide de Huesca, donde algunas trabajadoras que no secundan la huelga están realizando las tareas de limpieza asignadas a trabajadoras que sí están en huelga. El piquete ha entrado al centro con la intención de pedir a las esquirolas que se limiten a hacer su trabajo cotidiano, pero al final las huelguistas han sido expulsadas por la Policía Nacional a instancias del director del centro. La organización armada está haciendo intensas labores de seguimiento, vigilancia y control a los piquetes, pero curiosamente no interviene en los importantes robos que realizan los patronos a los trabajadores en la práctica totalidad de las empresas, pues los trabajadores sólo están recibiendo una pequeña parte del valor de su trabajo desde hace muchísimos años, lo cual desemboca en los lógicos conflictos laborales.

El viernes está prevista una nueva reunión con los vándalos de la patronal. Su chulería y arrogancia solamente podría ser doblegada mediante la lucha y el apoyo social a la justa lucha de los y las “señoras de la limpieza”, cuya dignidad, combatividad y capacidad de organización resultan todo un ejemplo para el conjunto de la clase trabajadora oscense. Los actos convocados en los próximos días son:

Jueves 24, a las 11 horas, concentración en la Plaza de Cervantes de Huesca. Se leerá un manifiesto y se procederá a la entrega del mismo al Subdelegado del Gobierno en Huesca y al Delegado del Gobierno de Aragón en Huesca.

Viernes 25, a las 11 horas, gran chocolatada en la Plaza de Navarra de Huesca. Entrega del manifiesto al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, otro de los clientes de la empresa Eulen de Huesca.

Lunes 28, a las 11 horas, concentración frente a la empresa Eulen, sita en calle Menéndez Pidal, nº 21 de Huesca. Entrega de nuestro manifiesto.

Martes 2 de marzo, a las 11 horas, concentración frente a la empresa I.S.S., sita en Plaza de Cataluña nº1-2. Entrega de nuestro manifiesto.

Miércoles 3 de marzo, a las 11 horas, gran sentada y despedida en la plaza Cervantes de Huesca. Lectura de los datos sobre la huelga y de la situación actual de la negociación colectiva.

A lo largo de todas las jornadas de huelga, se mantienen grupos de piquetes informativos en horarios de mañanas y tardes, para insistir a los compañeros y compañeras de la necesidad de conseguir una huelga exitosa.

Huesca-Info

Página web: <http://www.llaveinglesa.com/alra>

Correo-e: huescainfo@llaveinglesa.com

@@

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN RÍO ARAGÓN

Artieda-Jaca, 23 de febrero de 2005

La oposición a Yesa se mantendrá a pesar del Ayuntamiento de Jaca

CHA vota en contra de la moción que apoyaba la cota media de Yesa y apuesta por las alternativas.

PSOE, PAR y PP se doblegan ante sus jefes de Zaragoza y desoyen el sentir mayoritario de Jaca en contra de cualquier recrecimiento.

Ayer martes, el pleno del Ayuntamiento de Jaca vivió una de las situaciones políticas más bochornosas de su historia democrática. Los grupos del PSOE, PAR y PP votaron a favor de la llamada cota media del recrecimiento de Yesa. Solo CHA votó en contra de la moción presentada por el PAR.

Es evidente que PSOE, PAR y PP, en lugar de defender y apoyar el sentimiento mayoritario de la ciudadanía jaquesa en contra de cualquier recrecimiento, optan por la sumisión y el servilismo político con sus jefes de Zaragoza.

PSOE, PAR y PP jacetanos, en un momento u otro, se han manifestado oponiéndose al recrecimiento. El PSOE y el PAR, además, se posicionaron contra cualquier cota en las últimas elecciones municipales.

Ahora, sin embargo, cambian su postura y lo hacen cuando la propia Ministra de Medio Ambiente (con la que ya ha habido contactos) ha ordenado que se estudien las alternativas presentadas por nuestra Asociación y la Fundación Nueva Cultura del Agua, dejando en evidencia a los que pretendían que la cota media cerrase el caso de Yesa. Por si fuera poco, el inminente juicio a los responsables del recrecimiento, va a significar su paralización e ilegalización.

El pueblo de Jaca ve como su Ayuntamiento ya no representa el sentir mayoritario en esta ciudad, que está a la cabeza desde hace años de un movimiento que defiende la Dignidad de la Montaña y la Nueva Cultura del Agua. La

apuesta por las alternativas a Yesa hubiese sido el comportamiento correcto y consecuente. No ha sido así y, por lo tanto, el Ayuntamiento de Jaca pierde de esta manera una gran oportunidad de ponerse a la cabeza de Aragón en la defensa de los valores que se recogen en la Declaración Europea por la Nueva Cultura del Agua, firmada recientemente por más de cien científicos europeos, con el auspicio de la Ministra Narbona.

Afortunadamente, las últimas decisiones sobre Yesa no se tomarán ni en este Ayuntamiento, ni por estos políticos. El MIMAM y los Tribunales de Justicia son los que dirán la última palabra. Entonces será todavía más evidente el descrédito político de los que no han estado a la altura de la sociedad jacetana.

Tfno. contacto: 650 454 979 (Guillermo Lacasta)

@@

Ecologistas en Acción-Aragón

Iniciativa para la adopción de una ordenanza solar en Aragón

Con el fin de promover el uso de las energías renovables y de acercarse a los objetivos del Protocolo de Kyoto, Ecologistas en Acción se ha dirigido a todos los ayuntamientos de Aragón con la petición de que aprueben ordenanzas para la incorporación de captadores solares en todo tipo de edificaciones de nueva construcción o en proceso de rehabilitación, ya sean edificios de viviendas, oficinas, instalaciones deportivas, hospitales, etc. El objetivo sería cubrir al menos el 60% de sus necesidades de agua caliente sin recurrir a los combustibles fósiles, sino a la apabullante energía del sol. Esta propuesta ha sido ya trasladada a los Ayuntamientos mediante un escrito en el que se ha incluido un borrador de ordenanza solar. La energía solar térmica permite la obtención de agua caliente sanitaria (ACS) mediante un sencillo sistema de colectores térmicos, circuitos y acumuladores, que puede ser instalado fácil y rápidamente en prácticamente cualquier tipo de construcción.

En 2001 se instalaron en España algo más de 52.000 m² de dichos colectores, que se suman a unos 455.000 m² ya en uso. Sin embargo, esto queda aún muy lejos de los objetivos del “Plan de Fomento de las Energías Renovables 2000-2010”, que prevé la posibilidad de llegar a los 4.841.000 m² al final de su período de vigencia. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones públicas debería ser ejemplarizante en el sentido de generar confianza en la iniciativa privada (según el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE, dependiente del Ministerio de Economía) y favorecer la existencia de empresas instaladoras.

Los beneficios que reporta el uso de esta forma de energía resultan obvios: se utiliza una fuente energética inagotable, no genera emisiones contaminantes, ni residuos, ni ruidos, ni olores...

En lo que se refiere al ahorro económico respecto al uso de otras fuentes, tengamos en cuenta, por ejemplo, el hecho de que la obtención de ACS en el hogar supone aproximadamente el 25% del gasto energético total (casi 4.000 Kwh anuales para una familia media, o lo que es lo mismo, unas 20 bombonas de butano o 437 m³ de gas natural).

Ciudades como Madrid, Barcelona y Sevilla ya cuentan con ordenanzas municipales a este respecto, también Granada, Rota, Sant Cugat del Vallés u Hospitalet de Llobregat. Asimismo, Pamplona o Valencia entre otras se encuentran en fase de aprobación de las mismas. En Castilla-La Mancha se encuentra en tramitación en Guadalajara, Azuqueca de Henares y Albacete y se presentará en breve en otras ciudades.

Ecologistas en Acción espera una buena acogida de esta iniciativa por la creciente sensibilidad social hacia el uso de las energías renovables, y la necesidad perentoria de reducir los niveles de contaminación del aire en las concentraciones urbanas. Los ayuntamientos tienen mucho que hacer en este sentido y la aprobación de ordenanzas de energía solar térmica es un paso muy importante.

Más información: José Luis Latas 656422395

Estimado/a señor/a Alcalde/sa:

Con el fin de promover el uso de las energías renovables, desarrollamos una campaña de presentación de mociones en ayuntamientos para que aprueben ordenanzas para la incorporación de colectores solares en todo tipo de edificaciones de nueva construcción o en proceso de rehabilitación, ya sean edificios de viviendas, oficinas, instalaciones deportivas, hospitales. El objetivo sería cubrir al menos el 60% de sus necesidades de agua caliente sino recurrir a los combustibles fósiles, sino a la apabullante energía del sol.

La energía solar térmica permite la obtención de agua caliente sanitaria (ACS) mediante un sencillo sistema de colectores térmicos, circuitos y acumuladores, que puede ser instalado fácil y rápidamente en prácticamente cualquier tipo de construcción.

En 2003 se instalaron en España algo más de 52.000 m² de dichos colectores, que se suman a unos 455.000 m² ya en uso. Sin embargo, esto queda aún muy lejos de los objetivos del “Plan de Fomento de las Energías Renovables 2000-2010”, que prevé la posibilidad de llegar a los 4.841.000 m² al final de su período de vigencia. Por ello, el esfuerzo de las Administraciones públicas debería ser ejemplarizante en el sentido de generar confianza en la iniciativa privada y favorecer la existencia de empresas instaladoras.

Los beneficios que reporta el uso de esta forma de energía resultan obvios: se utiliza una fuente energética inagotable, no genera emisiones contaminantes, ni residuos, ni ruidos, ni olores...

En lo que se refiere al ahorro económico respecto al uso de otras fuentes, tengamos en cuenta, por ejemplo, el hecho de que la obtención de ACS en el hogar supone aproximadamente el 25% del gasto energético total (casi 4.000 Kwh anuales para una familia media, o lo que es lo mismo, unas 20 bombonas de butano o 437 m³ de gas natural).

Esperamos una buena acogida de esta iniciativa por la creciente sensibilidad social hacia el uso de las energías renovables, y la necesidad perentoria de reducir los niveles de contaminación del aire en las concentraciones urbanas. Los ayuntamientos tienen mucho que hacer en este sentido y la aprobación de ordenanzas de energía solar térmica es un paso muy importante.

Adjunto le hacemos llegar una propuesta de modelo de Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos, redactada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, que habría que adaptar a las características de su municipio, para su aprobación en el ayuntamiento que usted preside.

Si desea más información, gustosamente le informaremos en el teléfono 974220956 (Antonio Camacho) o en la dirección de correo electrónico: aragon@ecologistasenaccion.org

Le rogamos nos mantenga informados de la decisión que adopten sobre nuestra propuesta. Reciba un cordial saludo

Comisión Permanente
Ecologistas en Acción - Zaragoza
Propuesta de modelo de Ordenanza Municipal de captación solar para usos térmicos

Artículo 1. • Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular la obligada incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones situados en el término municipal de que cumplan las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 2. • Edificaciones y construcciones afectadas.

1. Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación a los supuestos en que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Realización de nuevas edificaciones o construcciones o rehabilitación, reforma integral o cambio de uso de la totalidad de los edificios o construcciones existentes, tanto si son de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que pertenecen a instalaciones complejas.

b) Que el uso de la edificación se corresponda con alguno de los previstos en el artículo siguiente.

c) Cuando se trate de edificios residenciales con más de.....viviendas o de edificaciones o construcciones para otros usos en los que se prevea un volumen de consumo de agua caliente sanitaria superior alitros diarios al año.

2. Las determinaciones de esta Ordenanza serán asimismo de aplicación a las piscinas de nueva construcción.

Artículo 3. • Usos afectados.

1. Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para el calentamiento del agua caliente sanitaria, son:

Viviendas

Hoteles y cárceles

Educativo

Sanitario

Deportivo

Comercial

Cualquier otro que comporte un consumo de agua caliente sanitaria.

2. Para el caso de calentamiento de piscinas quedan afectados todos los usos, tanto si se trata de piscinas cubiertas como descubiertas.

3. Todos estos usos han de entenderse en el sentido en que se definen en las normas urbanísticas vigentes en este municipio.

Artículo 4. • Garantía del cumplimiento de esta Ordenanza.

1. Todas las construcciones y usos a los que, según el Art. 2 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes.

2. En la solicitud de la licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto básico de la instalación de captación y utilización de energía solar con los cálculos analíticos correspondientes para justificar el cumplimiento de esta norma. En el caso de que, según el RITE, la instalación no necesite proyecto, este se sustituirá por la documentación presentada por el instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica ITE 07 de dicho Reglamento, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cálculo del cumplimiento de esta norma.

3. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto, realizado según el modelo del Apéndice 06.1 del RITE y emitido por técnico competente.

Artículo 5. • La mejor tecnología disponible.

1. La aplicación de esta Ordenanza se realizará en cada caso de acuerdo con la mejor tecnología disponible.

2. Las licencias reguladas en esta Ordenanza quedan sometidas a la reserva de modificación no sustancial de su clausulado a los efectos de permitir la permanente adaptación a los avances tecnológicos.

Artículo 6. • Requisitos de las instalaciones y normativa aplicable.

1. Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo del 60%. Se podrá reducir justificadamente este aporte solar, aunque tratando de aproximarse lo máximo posible, en los siguientes casos:

a) Cuando se cubra dicho porcentaje de aporte en combinación con equipos que permitan el aprovechamiento de energías renovables o residuales procedentes de instalaciones térmicas.

b) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca el RITE.

c) Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

d) Para el caso de edificios rehabilitados, cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.

2. Las instalaciones de energía solar de baja temperatura deberán cumplir la legislación vigente en cada momento, y les resulta especialmente de aplicación la Ley 21/1992 de Industria en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, y el Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios - RITE - aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de Julio.

3. Las instalaciones de energía solar deberán cumplir las normas.

Artículo 7. • Protección del paisaje.

1.-A las instalaciones de energía solar reguladas en esta Ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

Artículo 8. • Empresas instaladoras.

1. Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en el Art. 14 del RITE y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada. En el proyecto de instalación deberá siempre aportarse las características de los elementos que la componen.

Artículo 9. • Obligaciones de comprobación y mantenimiento.

1. El propietario de la instalación y/o el titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar, están obligados a su utilización y a realizar las operaciones de mantenimiento, incluidas las mediciones periódicas, y las reparaciones necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia.

2. Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta Ordenanza que superen los metros cuadrados deben disponer de los equipos adecuados de medida de energía térmica y control de la temperatura, del caudal y de la presión, que permitan comprobar el funcionamiento del sistema.

Artículo 10. • Inspección, requerimientos y órdenes de ejecución.

1. Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones del edificio para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza.

2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

3. El Ayuntamiento Pleno podrá encomendar la realización de inspecciones en los edificios para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza en otras Entidades públicas territoriales u organismos públicos.

Artículo 11. Suspensión de obras y actividades.

1. El Alcalde es competente para ordenar la renovación de las Licencias y la suspensión de las obras de edificios y usos en los mismos que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

Artículo 12. Ayudas.

1. Para facilitar la aplicación de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá aprobar/aprobará anualmente una línea de bonificaciones para incentivar a propietarios y promotores.

@@

ESPECULACIÓN A LAS PUERTAS DE ORDESA

Fraxen es un pueblo de 30 habitantes dependiente del municipio de Torla (Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido). No cuenta con un Plan Especial de Ordenación a pesar de que la Asamblea Vecinal, en la primavera pasada, instó al Alcalde (PSOE) a que promoviera su realización ante los rumores de apetencias especulativas incontroladas, que ya se han hecho realidad.

Este mismo Alcalde, lejos de promover esa ordenación, acordó con una constructora (AFER PIRINEOS) la urbanización de una finca suya, próxima al pueblo, para la construcción de 10 chalets y 8 apartamentos. Reunida la Asamblea Vecinal ante la alarma creada, se acuerda pedir al Ayuntamiento de Torla la moratoria de toda recalificación hasta que sea aprobado el Ordenamiento de Fraxen con participación de los vecinos, transparencia y respeto a las condiciones del pueblo. En el Pleno del Ayto. de Torla (PP) se ningunea esta voluntad y se aprueba la recalificación de rústico a urbano de dicha finca (PP 4 votos SI; PSOE 2 votos SI; CHA 1 voto NO).

Fraxen es un LIC, ZEPA, Zona periférica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Su núcleo urbano está catalogado para su protección así como la línea de bordas que circunda el pueblo, situados ambos en las morrenas del Glaciar Atazas-Vignemale.

Con esta actuación especulativa se va a doblar el núcleo de viviendas en un pueblo donde son continuos los cortes de agua, no apta para el consumo. El sistema de evacuación de residuos esta colapsado con las viviendas ya existentes, y la ausencia de depuradora hace que los vertidos vayan directamente al río Sorrosal.

Fraxen es un ramal secundario del Camino de Santiago, y uno de los cuatro pueblos de la Unión Europea -junto con dos de los Alpes y uno de las Highlands escocesas- considerados como punto de experimentación y estudio de los ecosistemas agroganaderos de Alta Montaña, por ser un ecosistema equilibrado donde se conjugan la ganadería de montaña y el turismo rural.

Lo que se intenta vender como desarrollo aparece aquí sin tapujos: ESPECULACIÓN SALVAJE que multiplica los problemas para el pueblo. Hablamos del triunfo de un promotor contra la voluntad de un pueblo.

Este proyecto absurdo es la puerta de otros que se están proyectando en su entorno ¿es éste el nuevo modelo de gestión que impulsará el Gobierno de Aragón en su único Parque Nacional?.

Fraxen es, a día de hoy, una isla ajena a los desastres urbanísticos que están destruyendo el Pirineo con el beneplácito del Gobierno y las constructoras, para los que estas montañas no son más que un solar.

Si piensas que esto no debe de ocurrir, te presentamos un modelo de alegaciones en documento adjunto. El plazo para presentarlo en el Ayto. de Torla es hasta este jueves 24 de febrero de 2005, pudiendo presentarlo también en la Delegación del Gobierno Civil en Zaragoza o en cualquier oficina de Correos por procedimiento administrativo.

AL AYUNTAMIENTO DE TORLA

Don _____
Con domicilio en _____
Y DNI _____
Actuando en nombre de _____
Con CIF _____
Y domicilio en _____

Ante el Ayuntamiento de TORLA comparecen en expediente de MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE TORLA APROBADAS EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2005 Y PUBLICADAS EN EL BOA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2005 y mediante el presente escrito, dentro del plazo que para ello les ha sido conferido, vienen a formular las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Las Normas Subsidiarias de Torla, en cuanto se refiere a la entidad menor de FRAGEN refieren que todo el suelo urbano ha de desarrollarse mediante un PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO DE INTERÉS AMBIENTAL (P.E.P.C.I.A.). La eficacia de las referidas Normas en cuanto se refiere a la entidad menor de FRAGEN está además supeditada al desarrollo de ese Plan Especial de Reforma Interior, conforme al acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 1999, sin que hasta la fecha se haya aprobado dicho Plan de Reforma.

Distinguen la referidas Normas en cuanto a la entidad de FRAGEN entre Suelo Urbano consolidado, donde se incluye todo el suelo urbano excepto la zona de las bordas y la zona de prados bajo Las bordas, zonas que se incluyen como áreas de extensión del casco. También el desarrollo de este suelo urbano que se incluye en suelo urbano áreas de extensión del casco, categoría asimilable a suelo urbano no consolidado, debe desarrollarse mediante el referido PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO DE INTERES AMBIENTAL (P.E.P.C.I.A.).

En la actualidad el Ayuntamiento de TORLA no ha aprobado el referido PLAN, estando los vecinos de la entidad menor pendientes de su aprobación, a fin de que queden concretadas las condiciones de utilización de los suelos que el Plan ha de desarrollar y la eficacia de las Normas suspendidas.

Es de destacar que aun cuando la Norma Subsidiaria ha incluido el diseño de los viales necesarios para que pueda ejecutarse con el tiempo las conexiones generales a la red general de viales del núcleo, esas mismas normas reseñan en el apartado 3.2.3.1 que el AUTOR DEL PLAN ESPECIAL PODRAN PLANTEAR OTRAS POSIBLES CONEXIONES SI LAS PREVISTAS NO TIENEN VIABILIDAD A UN PLAZO RAZONABLE.

Por lo demás la eficacia de dichas Normas se encuentran suspendidas con carácter general a falta del Plan de Reforma Interior, tal y como resulta del acuerdo de la COT HUESCA de 25 de octubre de 1999, y en dicho sentido no se ajusta a la legalidad que se pueda modificar una norma subsidiaria en una zona en la que tiene la eficacia suspendida, suspensión que, en principio supondría la aplicación a dicha zona de las determinaciones de la LUA para las zonas sin planeamiento y la Norma Subsidiaria Provincial con las limitaciones que esa ausencia de Normas Subsidiarias conlleva en cuanto a la delimitación de suelo urbano, que queda restringida, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LUA a los terrenos que cuenten con los requisitos establecidos en el artículo 13, letra a) de la LUA, esto es los terrenos ya transformados por contar con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas exista o se haya de construir, circunstancias que no concurren en el terreno afecto por la modificación, que se califica en su mayor parte como suelo urbano no consolidado, precisamente por estar sujeto a un proceso integral de urbanización.

SEGUNDA.- Estando las Normas en el estadio que se describe en el apartado anterior se ha propuesto por la empresa AFER PIRINEOS SL una modificación parcial puntual de la NNSS que afecta la entidad de FRAGEN y

que, básicamente, consiste en un cambio de clasificación urbanística de una finca denominada “La Plana” y de una parcela de 400 metros situada al este de la misma y que se encuentra entre dicha finca y el suelo urbano, que en la actualidad están clasificadas como suelo no urbanizable y que se han clasificado como suelo urbano no consolidado con delimitación de unidad de ejecución y suelo urbano consolidado, respectivamente.

Dicha modificación puntual ha sido inicialmente aprobada por el Ayuntamiento de Torla en acuerdo de pleno de fecha 11 de enero de 2005 publicado en el BOA de fecha 24 de enero de 2005.

A juicio de los alegantes, no parece razonable que estando tanto el suelo urbano consolidado como el suelo definido como no consolidado pendiente de desarrollo por el PLAN ESPECIAL se apruebe una modificación puntual de la norma que permite el desarrollo de suelo urbano consolidado y no consolidado, este último, mediante una unidad de actuación, al margen de lo que puede disponer ese plan especial para el resto de zonas y condicionando el desarrollo urbanístico de la totalidad del núcleo, a la vista, además de las circunstancias que se pasan a exponer.

Máxime cuando la entidad menor se encuentra enclavada en un área de especial interés ambiental, y de gran patrimonio ecológico, con Lugares de Interés Comunitario (LIC) como los del puerto de Otal-Cotefablo y el río Ara, con Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), siendo además área de influencia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, circunstancias, entre otras, que han justificado la elaboración del Plan Especial pendiente de aprobación, siendo de reseñar que la modificación parcial que se propone no contiene ningún estudio de impacto ambiental y visual de la urbanización que ha de resultar de dicha modificación.

TERCERA.- Entrando en consideraciones urbanísticas concretas y en cuanto se refiere a la clasificación del suelo a que se refiere la modificación en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, los alegantes han de poner de manifiesto que la modificación aprobada, ni justifica dicha diferencia, ni en realidad existe la misma, ya que se trata en ambos casos de suelo sujetos a procesos integrales de urbanización, al ser necesaria también para la zona que se modifica como suelo urbano consolidado, la apertura y pavimentación de viales de acceso, la traída de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como el suministro de energía eléctrica. En este sentido la finca está sujeta al mismo proceso de urbanización que el resto del suelo objeto de la urbanización y por ello, no procedería la distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado, siendo en el mejor de los casos suelo urbano no consolidado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 13 y 14.2 de la Ley Urbanística de Aragón..

CUARTA.- Debe de tenerse en cuenta que la Unidad de Actuación que se propone para el desarrollo del suelo urbano no consolidado contempla la apertura de una calle pública para la conexión entre la calle de acceso al núcleo y la zona sur del mismo, que condicionará en un futuro el resto del trazado de dicha calle, todavía pendiente de desarrollo, y el desarrollo urbanístico de las parcelas contiguas a la que es objeto de modificación puntual. En definitiva antes de queden definitivamente definidos los viales por un Plan de Reforma Interior, se está aprobando el trazado parcial de uno de esos viales, con las consecuencias que ello ha de tener respecto del desarrollo integral del urbanismo del municipio.

QUINTA.- Además debe reseñarse que la densidad que resulta de dicha modificación (39,54 viviendas/hectárea) es muy superior a la que resultará de las NNSS para el otro suelo de la entidad de Fragen de características análogas al que ahora es objeto de modificación, a saber, la zona de Los Prados bajo las Bordas.

Y lo mismo sucede con la edificabilidad, siendo los parámetros comparativos utilizados los de las NNSS en general y no los relativos a la entidad menor, que, no lo olvidemos, tiene en la NNSS un tratamiento especial en cuanto debe desarrollarse a través de un Plan especial. Así la edificabilidad del suelo urbano no consolidado está prevista en 0,25 m²/m en la zona de la Bordas Z-1 y en 0,20M²/M en la zona de los Prados bajo las bordas, siendo la edificabilidad bruta que resulta de la UE que desarrolla la modificación que se propone de 0,45m²/m.

Por ello, los alegantes no consideran adecuada la comparativa de densidad y edificabilidad que se realiza en el informe del Arquitecto Municipal con el resto de Unidades de actuación del Municipio de Torla, entendiéndose que cualquier desarrollo urbanístico que se haga debe ser armónico y proporcionado no con las UE de las NNSS de Torla, sino con el terreno que tiene la categoría de extensión de casco urbano de la entidad de FRAGEN, máxime cuando dicha entidad tiene una especial protección que avala la necesidad de realizar un Plan Especial que desarrolle el resto del suelo urbano de la entidad.

SEXTA.- Por otro lado la entidad menor de FRAGEN no cuenta en la actualidad con sistemas generales que garanticen unos adecuados servicios a la nueva zona que se pretende modificar puntualmente, a la par que garantice los servicios a la zona del actual suelo urbano, debiendo de ponerse de manifiesto que:

a)El actual abastecimiento de agua potable es, en estos momentos, insuficiente para el número de viviendas que existen ya construidas en la entidad, siendo importantes los problemas que se derivan del suministro de agua potable, tanto en cuanto a salubridad (en numerosas ocasiones los análisis reflejan que el agua no es potable) como a continuidad del suministro, siendo frecuentes y diarios, sobre todo en verano, los cortes de suministro.

b) También el sistema de red de saneamiento que pretende utilizar la zona a que afecta la modificación parcial, es insuficiente, no contemplando el proyecto de modificación una solución a la falta de capacidad de dicha red, refiriendo el propio proyecto en el folio 7 que existe el proyecto de acometer la renovación de dicha red con el fin de mejorar su sección, pero sin que tal proyecto exista en este momento en realidad, ni se haya aprobado.

c) Además, la red de saneamiento vierte actualmente a un cauce, sin proceso previo de depuración, estando ya el vertido que se realiza, sobre todo en los meses de verano, en una situación límite, situación que se agravará, si no se le da una solución general al tratamiento de los vertidos y se construyen nuevas edificaciones.

De nuevo, nos encontramos con la necesidad de que, antes de que se creen nuevas zonas de suelo urbano y se permita construir en las mismas, se aprueba el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, que está pendiente desde el año 1999, y que dicho Plan dé solución a los problemas de suministro y saneamiento de carácter general posibilitando un crecimiento y un desarrollo armónico de la zona, que no condicione e hipoteque dicho desarrollo.

SEPTIMA- A todo ello ha de añadirse desde el punto de vista de la oportunidad e incidencia económica de la reforma, la absoluta falta de servicios existente en la entidad menor, tales como tiendas, hoteles, restaurantes, que determina que el crecimiento sin control que significa la reforma puntual que se ha aprobado inicialmente no vaya a proporcionar siquiera indirectamente beneficios a los actuales habitantes de la entidad (salvo los clarísimos beneficios directos al propietario o propietarios de los terrenos afectados) y sí les perjudique en la forma en que se ha expuesto.

OCTAVA.- Es por los motivos expuestos que la Junta Vecinal de FRAGEN, reunida con fecha 9 de enero de 2005 solicitó del Ayuntamiento de Torla la paralización de la modificación parcial hasta que se apruebe el Plan de Reforma Interior que afecta a toda la entidad menor, reforma que no se ha iniciado desde que en el año 1999 se aprobaron las Normas, siendo el desarrollo de todo el planeamiento de la entidad menor, la única forma de impedir un crecimiento urbano caótico y de garantizar la existencia de sistemas generales que permitan atender al crecimiento que haya de resultar de la aprobación de ese Plan de reforma Interior.

La suspensión de la eficacia de la Norma desde el año 1999 así debe, por otra parte, determinarlo.

Y la oposición vecinal, democráticamente expresada en la Junta Vecinal debe tenerse en cuenta siguiendo el espíritu de participación democrática y vecinal que las propias Normas que se pretenden modificar pregonan en el apartado 2.3 de la MEMORIA DE ORDENACIÓN.

Por lo expuesto,

AL AYUNTAMIENTO DE TORLA SOLICITAN tenga por presentado este escrito y, a su vista, por formuladas las alegaciones que en el se contienen, acordando la paralización de la tramitación de la reforma puntual inicialmente aprobada en acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2005, Y dejando sin efecto esa tramitación hasta que esté aprobado de forma definitiva el Plan de Reforma Interior que ha de determinar la eficacia de la NNSS en el municipio de FRAGEN.

Es justo, en Fragen, a 21 de febrero de 2005.

@@

Charla "Historia y memoria de las víctimas de la dictadura de Franco", por Julián Casanova, catedrático de Historia Contemporánea.

Jueves 24
Liberagoza, C/ Palafox, 11, 20 horas

@@

MASA CRÍTICA EN BICI
CHEN CRÉTICA EN BEZI

Tercer aniversario de las masas
Segundo aniversario lista ciclourbanos

Viernes 25 febrero
Salimos a las 19,30 h.
Desde la plaza San Francisco

Utiliza la bici todos los días
Celébralo una vez al mes!!!

Colectivo Pedalea

@@

Fiesta ska
Viernes 25-Sábado 26

Fiesta ska en el Centro Social Autogestionado Arrebato, con grupos nuevos en Zaragoza, que cuentan con gente de Skabeche, Prau, personas de A Enrestida, y gente de Pedalea.

FESTIVAL SKA BUD SPENCER

VIERNES 25
We & Dem (reggae)
Free Ska Band (zgz ska)
Caminar de Cromanyó (vln ska)

SABADO 26
Rebel Spell (ska bolinga)
High Times (bcn ska)

Audición y fiesta los dos días
Entrada de viernes 4 ebros
Entrada de sábado 4 ebros

Con la entrada del viernes entras el sábado por tres ebros y te regalan una chapa.

CSA Arrebato 21 horas

@@

Cambio de horario para el jueves en la muestra de cine realizado por mujeres de Huesca

Fuente: Colectivo de Mujeres Feministas.

¡SENTIMOS TENER QUE COMUNICAROS UN ERROR EN LA PROGRAMACIÓN DEL JUEVES QUE QUEDARÁ COMO SIGUE!:

EL PRIMER DOCUMENTAL SERÁ A LAS 19,40 (50')
EL SEGUNDO DOCUMENTAL SERÁ A LAS 20,30 (96')
EL LARGOMETRAJE: A LAS 22,30 (95')

Os pedimos disculpas,
El Colectivo Feminista

Programación completa en
<http://www.nodo50.org/feministas>

Huesca-Info
Página web: <http://www.llaveinglesa.com/alra>
Correo-e: huescainfo@llaveinglesa.com

@@

Este domingo a partir de las 22.00 h. en Radio La Granja 102.0 fm

Programa especial de La Mano Negra.

Experiencias de lucha: “Desobediencia civil o pantanos”

Con la Charla celebrada el miércoles 23 por Solidarios con Solidarios (Zaragoza): con Iñaki García Koch de Solidarios con Itoiz, (preso más de tres años por el corte de cables de la presa de Itoiz), y Juan Carlos Arteaga de la Asociación Río Aragón y vecino de Artieda.

Escucharemos diversos testimonios sobre experiencias de lucha en torno al control del territorio frente a la especulación y las grandes obras.

En Radio La Granja
www.radiolagranja.org
Apdo. 10.199
C.P. 50.080
Zaragoza
LMNegra@hotmail.com